

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

"VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 060 PARA LA INCORPORACIÓN LABORAL DEL PUEBLO AFRODESCENDIENTE EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS".

1. ANTECEDENTES.-

- El 20 de abril de 2015, en la Delegación Provincial del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas, la Asociación Mayoritaria de Afrodescendientes del Ecuador – AMAE, presentó un requerimiento para conformar la Veeduría Ciudadana para: "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 060 PARA LA INCORPORACIÓN LABORAL DEL PUEBLO AFRODESCENDIENTE EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS".
- Una vez que los postulantes realizaron la entrega de los documentos solicitados para la conformación de la veeduría ciudadana; con fecha 8 de junio de 2015, se realizó el Taller de Capacitación y acreditación de siete ciudadanos postulantes a veedores, el evento se realizó en las dependencias de la Delegación Provincial del CPCCS. En la jornada de capacitación se dio a conocer las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la nueva estructura del Estado, los deberes, atribuciones y prohibiciones de los Veedores.
- Luego de la acreditación de la veeduría ciudadana, el grupo de veedores ciudadanos procedieron a identificar a las instituciones que debían ser notificadas: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas /Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santo Domingo/ Ministerio de Transporte y Obras Públicas / Registrador de la Propiedad/ Casa de la Cultura Núcleo Santo Domingo/ Distrito 23D02 Educación/ Asamblea Nacional/ Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo/ EPMAPA/ Distrito 23D02 Salud/ Dirección Provincial de Agencia Nacional de Tránsito/ Dirección Provincial de SRI/ Distrito 23D01 Salud/ Distrito 23D01 Educación/ CNT Santo Domingo/ Banco de Fomento Santo Domingo/ Correos del Ecuador / Dirección Provincial Registro Civil/ IESS/ Dirección Distrital Mies; poniendo en conocimiento de las diferentes autoridades el objeto de la veeduría ciudadana, nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma; así como también la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.
- La notificación por parte de la Delegación Provincial del CPCCS, se realizó a partir del 08 de junio de 2015, informando de manera individual a cada una de las 20 instituciones mencionadas en el párrafo anterior, indicando en el texto del Oficio que la veeduría ciudadana funcionaría por un periodo de cuatro (4) meses, contados a partir de la presente notificación.
- Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-509-20-02-2017, de fecha 20 de febrero de 2017, en su Art. 4.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que hasta el 03 de marzo de 2017 presenten, a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los informes finales de veedores así como los informes finales técnicos, para que sean conocidos por el Pleno del Consejo. "Plan de Evacuación de las Veedurías Ciudadanas de los Años 2013- 2014- 2015".



- Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su Art. 3 dispone: "Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaria General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales". Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico, está incluido en el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, aprobado el 25 de abril de 2017 mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

II. OBJETO Y ÁMBITO.-

EL OBJETO Y ÁMBITO DE LA VEEDURÍA FUE PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 060 PARA LA INCORPORACIÓN LABORAL DEL PUEBLO AFRODESCENDIENTE EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| 1. Pacho Bedoya Mayra Alejandra | VEEDOR |
| 2. Cabeza Rentería Irma Johana | VEEDORA |
| 3. Tenorio Valencia Calletano | VEEDOR |
| 4. Mazo Quiñonez Rocío Maribel | VEEDORA |
| 5. Segura Angulo Evelin Paola | VEEDORA |
| 6. Motato Espantoso Lupo Gil | VEEDOR |
| 7. Márquez García Washington Teodoro | COORDINADOR |

Los miembros que conformaron la Veeduría, forman parte de la Asociación Mayoritaria de Afrodescendientes- AMAE del Cantón Santo Domingo.



Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada por 7 personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

❖ Fecha de Inicio y Notificación:

- a) El 20 de abril de 2015 se presentó en la Delegación Provincial del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas, un requerimiento ciudadano para conformar la Veeduría Ciudadana para VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 060 PARA LA INCORPORACIÓN LABORAL DEL PUEBLO AFRODESCENDIENTE EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.
- b) Con fecha 8 de junio de 2015, se realizó el Taller de Capacitación y acreditación de siete ciudadanos postulantes a veedores, el evento se realizó en las dependencias de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas. En la jornada de capacitación se dio a conocer las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la nueva estructura del Estado, los deberes, atribuciones y prohibiciones de los Veedores.
- c) La notificación por parte de la Delegación Provincial del CPCCS, se realizó a partir del 08 de junio de 2015, informando de manera individual a cada una de las 20 instituciones seleccionadas por la veeduría ciudadana; indicando en el texto del Oficio que la veeduría ciudadana funcionaría por un periodo de cuatro (4) meses, contados a partir de la presente notificación.

❖ Fecha de Finalización:

De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de 4 meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría; por lo que, la fecha de finalización quedó establecida para el mes de octubre 2015. Sin embargo, posteriormente se solicitó una ampliación de plazo de 4 meses más por parte del Coordinador de la Veeduría, lo cual fue debidamente autorizado por la Delegación Provincial.

❖ Ampliación de Plazo:

- Una vez cumplido el tiempo de ejecución de la veeduría, 4 meses (8 de octubre 2015), los veedores ciudadanos solicitaron una prórroga de 4 meses, la ampliación de plazo fue aceptada mediante oficio N° 092-CPCCS-SDT-LR-2015. El tiempo de ampliación comprendió desde el 9 de octubre hasta el 8 de febrero de 2016.
- Con fecha 18 de marzo de 2016, y en cumplimiento al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, desde la Subcoordinación Nacional de Control Social, se emite el Oficio N° 972-CPCCS-2016, se procede a comunicar a los miembros de la veeduría, que ha fenecido el plazo para el cual fue constituida la misma y se establece 15 días término a partir de la recepción de dicho documento para la presentación del informe final.

❖ Fecha de Entrega de Informe Final:

El informe final ha sido recibido en las dependencias del CPCCS, el 9 de noviembre de 2016, mediante Oficio s/n, suscrito por el Sr. Washington Márquez, Coordinador de la Veeduría y demás integrantes.



SINTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA.

- La notificación por parte de la Delegación Provincial del CPCCS, se realizó a partir del 08 de junio de 2015, informando de manera individual a cada una de las 20 instituciones seleccionadas por la veeduría ciudadana; indicando en el texto del Oficio que la veeduría ciudadana funcionaría por un periodo de cuatro (4) meses.
- La veeduría ciudadana, realizó a cada una de las instituciones seleccionadas, el requerimiento de información, puntualmente sobre tres temas:
 - 1) Número de trabajadores de su institución o empresa pública a la que representa.
 - 2) Nómina de servidores de contrato, nombramiento o nivel jerárquico que laboran en la institución. La nómina debe detallar: tipo de contrato, cargo, si es afrodescendiente, mestizo, montubio o pertenece a alguna nacionalidad indígena.
 - 3) Acciones desarrolladas por su institución para dar cumplimiento al decreto 060 para la incorporación laboral del pueblo Afrodescendiente en las instituciones del Estado.
- Al momento de recibir la información solicitada, se presentaron algunas demoras en las respuestas, impidiendo que la veeduría pueda concluir en el plazo previsto; por lo que con oficio s/n de fecha 8 de octubre de 2015, los veedores solicitaron una ampliación del plazo de 120 días (4 meses), el mismo que comprendía desde el 9 de octubre de 2015 hasta el 8 de febrero de 2016.
- Los veedores, en cumplimiento a su plan de trabajo, realizaron varias visitas a los sectores con mayor presencia de población afrodescendiente, para socializar la veeduría y también conocer la realidad en la que viven, así también dieron a conocer el trabajo que se encontraban realizando a otras Asociaciones o Agrupaciones de Afrodescendientes y de Pueblos y Nacionalidades existentes en la provincia.
- Se realizó difusión en los distintos medios de comunicación, sobre el desarrollo de la veeduría y el seguimiento realizado por el pueblo Afrodescendiente; acción que fue recibida de manera positiva por la ciudadanía, especialmente entre la Nacionalidad Tsáchila, quienes valoraron al proceso como un gran avance en la lucha y erradicación de todas las formas de discriminación y racismo en la provincia.
- Adicionalmente, los veedores realizaron la socialización del objeto de la veeduría en varios espacios institucionales, en donde se pudo notar que existía desconocimiento de la Ley y Decretos que al día de hoy fortalecen la lucha del pueblo Afrodescendiente.
- Al realizar el análisis de la información proporcionada por las Instituciones públicas, así como también las entrevistas a las Autoridades y Servidores Públicos, se pudo determinar el desconocimiento del Decreto 060 en lo relacionado al acceso laboral de los Pueblos y Nacionalidades. Como elemento a considerar es que en la mayoría de instituciones, la modalidad de contratos es ocasional o provisional, lo que impide una planificación de desarrollo al interno de las familias.
- Al realizar el trabajo de tabulación, se pudo determinar que de un total de 3.281 empleados de las diferentes instituciones observadas en la provincia, existe tan solo 80 servidores públicos afrodescendientes laborando; lo que significa un cumplimiento del 2.44 % en relación a lo señalado en el Decreto 060, Art.-3 Adóptese una política de acciones afirmativas para sectores históricamente discriminados, con el fin de generar oportunidades de trabajo sin discriminación racial a todos los ciudadanos. en todas las instancias del Estado se procurará el acceso laboral de afroecuatorianos e indígenas y



montubios en un porcentaje no menor a la proporción de su población, y utilizando como fuente de información, la generada en el VII Censo de población y VI de vivienda, en donde también se manifiesta que el pueblo afrodescendiente conforma el 7.2% a nivel nacional y el 10% a nivel provincial.

- El acompañamiento, a partir de la notificación y solicitud del informe final fue constante, tal y como lo manifiestan los veedores en su informe; las dificultades laborales y de tiempo al interno del grupo dificultó la elaboración del informe en cumplimiento a la fecha señalada.
- El informe final de veedores, fue recibido en las dependencias del CPCCS, el 9 de diciembre de 2016, mediante Oficio s/n, suscrito por el Sr. Washington Márquez, Coordinador de la Veeduría y por los demás integrantes de la misma.
- Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su Art. 3 dispone: "Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaría General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales". Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico, está incluido en el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, aprobado el 25 de abril de 2017 mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017.

APOYO INSTITUCIONAL:

- Con fecha 8 de junio de 2015, se realizó el Taller de Capacitación y acreditación de la Veeduría, en las dependencias de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Se brindó la asistencia técnica necesaria, en cuanto a la acreditación, capacitación entrega de credenciales, y los requerimientos que fueron solicitados por los veedores.
- Como actividad concreta de la Delegación Provincial del CPCCS, se organizó conjuntamente con los veedores ciudadanos, una mesa Interinstitucional por los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades, en donde se socializó el Decreto 060, pudiendo conocer por parte de los representantes de las Instituciones Públicas sobre las acciones que estarían implementando para cumplir con el mismo. Esta actividad se desarrolló el 6 de abril de 2016.

V. IMPACTO DE LA VEEDURÍA.-

Esta veeduría ha tenido un gran impacto tanto para el pueblo afrodescendiente como en otras nacionalidades que existen en la provincia, en especial en los Tsáchilas y Chachis, con quienes se han unido para luchar por la reivindicación de sus derechos.

Además, es la primera vez que existe en la provincia un proceso de control social por parte del pueblo afrodescendiente y los veedores han querido dejar sentado un precedente para que las demás organizaciones se atrevan a ser protagonistas en la reivindicación de sus derechos individuales y colectivos.

La veeduría ciudadana permitió la socialización al interno de las Instituciones Públicas del Decreto Ejecutivo 060, además de dar a conocer a los servidores públicos la discriminación que viven diariamente los pueblos y nacionalidades en la provincia.



VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

CONCLUSIONES:

- ✓ Se evidenció que a nivel Provincial la mayoría de instituciones públicas no cumplen con la aplicación del Decreto Ejecutivo 060, de acuerdo al trabajo realizado y a la información proporcionada por las instituciones, el 2.44 % de los servidores Afrodescendientes que laboran en las mismas, no es el que se señala en el Decreto 060, cabe mencionar que en las respuestas obtenidas se observa que solo 2 hermanos y hermanas Afrodescendientes ocupan cargos jerárquicos superiores los cuales se encuentran en las Direcciones Provinciales tales como: Dirección Distrital de Salud ocupada por la Lic. Percides Quiñonez y Delegación Provincial del Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ing. Erick Moran; así también el desconocimiento de normas y leyes para quienes hoy están al frente de las diferentes Instituciones Públicas en la Provincia. A manera de conclusión queremos dejar sentado que la mayoría de servidores públicos-trabajadores Afrodescendientes están en las áreas de mantenimiento, cuadrillas, conserjerías, choferes y jardinería, no obstante la presencia de nuestros hermanos y nuestras hermanas en áreas de atención al público no es visible.
- ✓ El proceso de "VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 060 PARA LA INCORPORACIÓN LABORAL DEL PUEBLO AFRODESCENDIENTE EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS" no se ha inactivado, sin embargo la razón principal para que la entrega del informe se realice a esta fecha, se debe principalmente a que por cuestiones laborales y horarios bajo presión a los que estamos sujetos los veedores hizo que las tabulaciones de las respuestas obtenidas se las realice en tiempos fuera de horario y muchas veces en la noche hicieron que nos tomemos mayor plazo del planificado.
- ✓ Es importante concluir también que el apoyo, colaboración y soporte técnico de esta Delegación Provincial de Santo Domingo, desde el inicio del proceso de esta veeduría ha sido siempre positiva, predispuesta en los alcances de su competencia, sin embargo es necesario que en las oficinas del CPCCS se proporcionen más herramientas de trabajo, principalmente en el tema de movilización, parte importante incluso para que a quienes realizamos y ejercemos mecanismos de participación y control social nos puedan solventar en ocasiones.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Como recomendación se puede manifestar que el Ministerio Coordinador de Patrimonio, Ministerio de Relaciones Laborales y las Secretarías de: Comunicación; y de Gestión de la Política, deberían realizar un proceso de socialización a las Instituciones Públicas y sus servidores, para una correcta aplicación de la Política Estatal según las Disposición General del Acuerdo 060.
- ✓ Que el CPCCS realice recomendaciones a la Gobernación Las Instituciones públicas y privadas de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, deberían realizar campañas sobre la Discriminación Racial y diseñar planes para trabajar en el combate de este mal que tanto nos afecta.
- ✓ Los GADS Municipales y Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas deberán de planificar proyectos de inclusión dentro su planificación anual para el fortalecimiento de estas políticas de estado que estarán enfocados a los 47.000 Afrodescendientes radicados y radicadas en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo a datos generados según el VII Censo de Población y VI de vivienda realizado en el año 2.010 (información tomada del Plan Plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultura).



- ✓ Que el CPCCS promocióne un compromiso multi institucional para el cumplimiento de la inserción laboral, según señala el Art.- 3 del Decreto 060, en el que se dice: "Adóptese una política laboral de acciones afirmativas para sectores sociales históricamente discriminados, con el fin de generar de oportunidades de trabajo sin discriminación racial a todos los ciudadanos. En todas las instancias del Estado se procurará el acceso laboral de Afroecuatorianos, indígenas y montubios en un porcentaje no menor a la proporción de su población".

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO.-

CONCLUSIONES:


- La dinámica de la veeduría estuvo marcada por el apoyo entre los veedores que trabajaron de una manera desinteresada y con un alto compromiso cívico.
- Como producto del análisis de la información proporcionada por los representantes y funcionarios de las Instituciones Públicas de la provincia, se evidencia el desconocimiento del Decreto 060, sobre todo en lo relacionado al acceso laboral de afroecuatorianos, indígenas y montubios en un porcentaje no menor a la proporción de su población. Se puede señalar además, que la mayoría de servidores públicos y trabajadores Afrodescendientes están cumpliendo labores en las áreas de servicio y mantenimiento: cuadrillas, conserjerías, choferes y jardinería. La presencia en áreas de atención al público es muy escasa.
- Otro dato a considerar, es que del total de 3281 empleados de las diferentes instituciones observadas de la provincia, existe tan solo 80 servidores públicos afrodescendientes en funciones, lo que significa en porcentajes el cumplimiento del 2.44%, en relación al Decreto Ejecutivo 060, Artículo 3.- Adóptese una política de acciones afirmativas para sectores históricamente discriminados, con el fin de generar oportunidades de trabajo sin discriminación racial a todos los ciudadanos. en todas las instancias del Estado se procurará el acceso laboral de afroecuatorianos e indígenas y montubios en un porcentaje no menor a la proporción de su población. Utilizando como fuente de información, la generada en el VII Censo de población y VI de vivienda, en donde también se señala que el pueblo afrodescendiente conforma el 7.2% en población a nivel nacional.
- La veeduría representó una buena experiencia en trabajo en equipo, que podría resultar un ejemplo para otras organizaciones, pueblos y nacionalidades, sobre todo para el reconocimiento de sus derechos y beneficios colectivos.
- La Delegación Provincial del CPCCS de Santo Domingo de los Tsáchilas, organizó conjuntamente con los veedores ciudadanos, una mesa Interinstitucional por los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades, pudiendo conocer por parte de los representantes de las Instituciones Públicas las acciones que están implementando para la real incorporación del pueblo afrodescendiente en los diferentes espacios laborales.
- Los veedores señalaban en su informe final, que: la principal razón para la demora en la entrega del informe final, se debe principalmente a que por cuestiones laborales y horarios bajo presión, dificultó realizar la tabulación de las respuestas obtenidas. Es necesario señalar que el grupo de veedores conto de manera permanente con el apoyo del Delegación Provincial del CPCCS, lo que garantizó la entrega del informe final.



RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- a) Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 060 firmado por el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el mismo que señala en su DISPOSICIÓN GENERAL.- Encárguese del seguimiento y coordinación de la ejecución del presente decreto al Ministerio Coordinador de Patrimonio (Ministerio desaparecido), al Ministerio de Relaciones Laborales; a las Secretarías de: Comunicación y los Pueblos Participación Ciudadana y Movimientos Sociales (Secretaría desaparecida) hasta cuando los Consejos de Igualdad se implementen; se recomienda al pleno del CPCCS poner en conocimiento de las Instituciones mencionadas, el informe final de la veeduría ciudadana, para que en base de sus competencias y atribuciones realicen las acciones que consideren pertinentes respecto a las conclusiones y recomendaciones planteadas por los veedores en su informe.
- c) Se recomienda al Pleno, remitir una copia simple del informe final de veedores e informe técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social a cada una de las instituciones observadas y consultadas en la Provincia de Santo Domingo, para poner en su conocimiento las conclusiones y recomendaciones generadas dentro del proceso de vigilancia, para la eliminación de manera sistemática de la discriminación racial en los diferentes espacios de la sociedad.

Quito, 03 de mayo de 2017	 Gustavo Santander Macías Subcoordinación Nacional de Control Social
---------------------------	--



CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original
deposita en los archivos de Secretaría
CPCCS
Numero Foja(s) - 4 Folios -
Quito, 24/05/2017

Ab. María José Banguero C.
SECRETARIA GENERAL

Santo Domingo, 9 de diciembre del 2016

Ingeniera
Isabel Aguavil
DELEGADA PROVINCIAL CPCCS – SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.
Presente.-

Reciba un cordial y atento saludo.

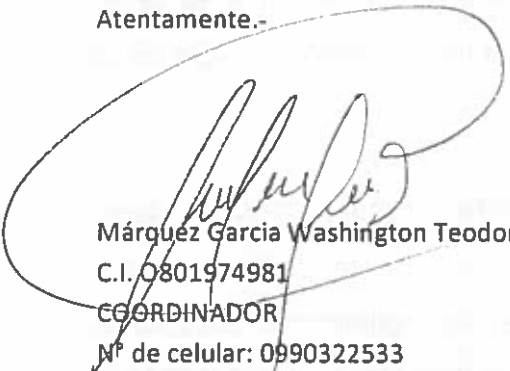
El motivo de la presente es para hacerle llegar el Informe Final de la Veeduría ""VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 060 PARA LA INCORPORACIÓN LABORAL DEL PUEBLO AFRODESCENDIENTE EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS""


Haciendo conocer a usted que la demora en la presentación del informe se debió a situaciones de fuerza mayor.

Solicitamos también se nos informe la fecha y hora en la que se dará conocimiento del Informe Final al Pleno del CPCCS, ya que deseamos asistir a la presentación del mismo.

Nos suscribimos reiterando nuestros agradecimientos.

Atentamente.-


Márquez García Washington Teodoro
C.I. 0801974981
COORDINADOR
Nº de celular: 0990322533

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
STO. DOMINGO

Recibido Por: *Yla Cristina Cideno*
Fecha: *09-Dic-2016* Hora: *16:00*
Hojas Anexas: *16*
Firma: *[Handwritten Signature]*



ASOCIACIÓN MAYORITARIA DE AFRODESCENDIENTE DEL ECUADOR – SANTO DOMINGO

CONTENIDO DEL INFORME DE VEEDORES

VEEDURÍA: “VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 060 PARA LA INCORPORACIÓN LABORAL DEL PUEBLO AFRODESCENDIENTE EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”

FECHA DE ENTREGA DE INFORME

21 de Noviembre del 2016

ANTECEDENTES

La Asociación Mayoritaria de Afrodescendientes del Ecuador – AMAE representados en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas por el señor Calletano Tenorio, es una organización que aglutina a los afrodescendientes en la lucha y reivindicación de sus derechos.

El 20 de abril de 2015 se presentó la solicitud al CPCCS Santo Domingo para iniciar la Veeduría para vigilar el cumplimiento del Decreto 060 para la incorporación laboral del pueblo afrodescendiente en las instituciones del Estado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la acreditación se la realizó el 8 de junio y la notificación se la realizó mediante varios oficios de manera individual a cada Institución con fecha 29 de septiembre de 2015 y los mismos que fueron entregados desde la última semana de septiembre y la primera semana de octubre del 2015 a 20 instituciones de esta localidad.



El accionar de la presente veeduría fue direccionado para verificar el cumplimiento de las políticas públicas a favor del pueblo afrodescendiente, decidimos llevar a cabo un proceso de control social en el que se pueda verificar y analizar el Cumplimiento del Decreto Presidencial 060, en tal virtud, se decidió realizar un proceso de conformación, organización e investigación para dar a conocer a las autoridades Provinciales y Nacionales sobre cuántos hermanos y hermanas afrodescendientes están laborando actualmente en las instituciones públicas de la Provincia de Santo Domingo.

PLAZO

El plazo de ejecución de la Veeduría ciudadana, comprendió desde mayo a Diciembre 2015. Con fecha 08 de Octubre de 2015 se solicitó a la Delegación Provincial de Santo Domingo una ampliación con el fin de terminar con el proceso para un plazo adicional de 4 meses más.

ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA

NÓMINA DE PARTICIPANTES

# CARP.	APELLIDOS Y NOMBRES	ORGANIZACIÓN	RESPONSABILIDADES
1/7	Pacho Bedoya Mayra Alejandra	AMAE	ACOMPANAMIENTO EN RECORRIDOS
2/7	Cabeza Rebtería Irma Johana	AMAE	ACOMPANAMIENTO EN RECORRIDOS
3/7	Tenorio Valencia Calletano	AMAE	RECORRIDOS, PEDIDOS DE INFORMACIÓN, REUNIONES CON AUTORIDADES
4/7	Mazo Quiñonez Rocio Maribel	AMAE	RECORRIDOS, PEDIDOS DE INFORMACIÓN, REUNIONES CON AUTORIDADES
5/7	Segura Angulo Evelin Paola	AMAE	ACOMPANAMIENTO EN RECORRIDOS



6/7	Motato Espantoso Lupo Gil	AMAE	RECORRIDOS, PEDIDOS DE INFORMACIÓN, REUNIONES CON AUTORIDADES
7/7	Márquez Garcia Washington Teodoro	AMAE	COORDINADOR, RECORRIDOS, PEDIDOS DE INFORMACIÓN, REUNIONES CON AUTORIDADES

CAMBIOS PRODUCIDOS EN EL GRUPO DE VEEDORES

Con fecha 08 de Octubre de 2015 mediante oficio S/N se solicitó un ampliación por 4 meses más el tiempo para poder continuar con la veeduría. La misma que fue desde el mes de Octubre hasta el mes de febrero de 2016.

SEÑALAMIENTO DE NOVEDADES MÁS IMPORTANTES

Dentro de las novedades encontradas durante el proceso de la veeduría encontramos algunas situaciones tanto positivas como negativas, que a continuación se detalla:

FACILIDADES

- ✓ Entusiasmo y compromiso de los Directivos y miembros de la organización de Afrodescendientes con la veeduría.
- ✓ Interés de la población afrodescendientes en conocer si las instituciones cumplen o no con el decreto 060 en cuanto a la inserción laboral.
- ✓ Apoyo del CPCCS en las diferentes actividades.

DIFICULTADES

- ✓ Demora en la entrega de la documentación requerida
- ✓ Poca importancia y desconocimiento al Decreto 060 y Procesos de Control Social en las Instituciones Públicas.
- ✓ Falta de recurso económico para movilización y logística.



- ✓ En el GAD Municipal de Santo Domingo de los Tsáchilas el oficio no pudo ser entregado en razón que teníamos que adquirir un formulario para ingresar documentos, el mismo que tenía un costo de \$3,00.

PLAN DE TRABAJO

<u>01 de mayo 31 de mayo -2015</u>
Reuniones de planificación de veedores
<u>01 de junio al 31 de junio - 2015</u>
Socialización y sensibilización
<u>01 de julio al 30 septiembre -2015</u>
Entrega de oficio a las Instituciones
<u>01 de octubre al 30 de noviembre -2015</u>
Recepción de información enviada
<u>01 de diciembre al 30 de diciembre-2015</u>
Tabulación y análisis de resultados
<u>01 de agosto al 20 de noviembre-2016</u>
Realización de informe final

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- ✓ Recorridos por sectores de asentamientos donde se encuentran los hermanos y hermanas afrodescendientes, para socializar la veeduría y conocer la realidad en la cual se encuentran por factores socioeconómicos.
- ✓ Reuniones con el equipo de veedores para coordinar las distintas actividades, tales como control y seguimiento de los oficios entregados, ruedas de prensa, visita a los medios de comunicación, eventos de integración entre el Pueblo Afrodescendiente y las autoridades de la Provincia.



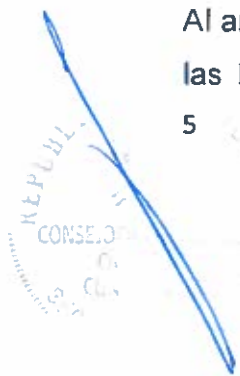
- ✓ Reuniones con las agrupaciones Afrodescendientes para dar a conocer el proceso de veeduría.
- ✓ Solicitud de información relacionada a la inserción laboral de acuerdo al Decreto 060 a las instituciones públicas. Información que al final de este informe se adjuntará.
- ✓ Se realizó difusión en los distintos medios de comunicación con el fin de comunicar a la ciudadanía en general de la Provincia el desarrollo de la veeduría de control y seguimiento del pueblo Afro descendiente según lo establece la Constitución de la República del Ecuador y el Acuerdo 060, acción que fue recibida de manera positiva ante las y los ciudadanos, específicamente en la Nacionalidad Tsáchila, los cuales observaron y analizaron esta medida como un gran avance en la lucha y erradicación contra todas las formas de discriminación y racismo.
- ✓ Adicional a esto, también se realizó la socialización con cada dependencia Gubernamental, los cuales al momento de socializarles el tema se pudo notar que existe un desconocimiento de la Ley y Decretos que hoy fortalecen a la lucha del pueblo Afrodescendiente contra todas formas de racismo

CUERPO DEL INFORME

Con el fin de proceder con la veeduría en relación al cumplimiento del Decreto 060 en la incorporación laboral del pueblo Afrodescendiente en las Instituciones del Estado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, fue necesario contar con información y datos que poseían las Instituciones Públicas.

ANALISIS

Al analizar el análisis de la información que se nos fue proporcionada por parte de las Instituciones públicas a las que se les solicitó los datos, como también las



varias entrevistas y socializaciones con las Autoridades y servidores públicos, podemos determinar lo siguiente:

- ✓ Se pudo constatar el desconocimiento del Decreto 060 en la atención a la inserción laboral de los pueblos y nacionalidades por parte de las Autoridades y servidores públicos que en ese entonces se encontraban en funciones.
- ✓ En el caso del pueblo afrodescendiente la participación laboral es mínima y de los que cumplen les hacen laborar en cargos inferiores donde no tienen injerencia en la toma de decisiones sobre políticas públicas a favor de los pueblos y de las nacionalidades, los mismos que aduciendo la falta de un Ente sancionador no existe el cumplimiento de este Decreto.
- ✓ Se puede observar que en la mayoría de instituciones la modalidad de contratos es ocasional o provisional, lo que impide una planificación de desarrollo familiar a futuro.
- ✓ Al realizar el trabajo de tabulación, se puede observar que de un total de 3.281 empleados de las diferentes instituciones observadas en la provincia, existe tan solo 80 servidores públicos afrodescendientes laborando, lo que significa que un cumplimiento del 2.44% en relación al Decreto 060, el mismo que manifiesta que se procure la inserción laboral de los pueblos y nacionalidades en un porcentaje no menor al índice de su población de acuerdo al Artículo 3 del Decreto 060 dado y firmado en San Francisco de Quito a los 28 días del mes de Septiembre del año 2009 y basado en el cuarto Censo de población y quinto de vivienda en donde también manifiesta que el pueblo afrodescendiente conforma el 7.2% a nivel nacional y el 10% a nivel provincial.



CONCLUSIONES:

Se evidenció que a nivel Provincial la mayoría de instituciones públicas no cumplen con la aplicación del Decreto Presidencial 060, de acuerdo al trabajo realizado y a la información proporcionada por las instituciones, el 2.44% de los servidores afrodescendientes que laboran en las mismas, no es el que se señala en el decreto 060, cabe mencionar que de las respuestas obtenidas se observa que solo 2 hermanos y hermanas afrodescendientes ocupan cargos jerárquicos superiores los cuales se encuentran en las Direcciones Provinciales tales como: Dirección Distrital de Salud ocupada por la Lic. Percides Quiñonez y Delegación Provincial del Ministerio de Cultura y Patrimonio Ing. Erick Moran, así también el desconocimiento de normas y leyes para quienes hoy están al frente de las diferentes Instituciones Públicas en la Provincia, a manera de conclusión queremos dejar sentado que la mayoría de servidores públicos-trabajadores afrodescendientes están en las áreas de mantenimiento, cuadrillas, conserjerías, choferes y jardinería, no obstante la presencia de nuestros hermanos y nuestras hermanas en áreas de atención al público no es visible.

El proceso de **“VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 060 PARA LA INCORPORACIÓN LABORAL DEL PUEBLO AFRODESCENDIENTE EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”** no se ha inactivado, sin embargo la razón principal para que la entrega del informe se realice a esta fecha, se debe principalmente a que por cuestiones laborales y horarios bajo presión a los que estamos sujetos los veedores hizo que las tabulaciones de las respuestas obtenidas se las realice en tiempos fuera de horario y muchas veces en la noche hicieron que nos tomemos mayor plazo del planificado.

Es importante concluir también que el apoyo, colaboración y soporte técnico de esta Delegación Provincial de Santo Domingo desde el inicio del proceso de esta veeduría ha sido siempre positiva, predispuesta en los alcances de



su competencia, sin embargo es necesario que en las oficinas del CPCCS se proporcionen más herramientas de trabajo, principalmente en el tema de movilización, parte importante incluso para que a quienes realizamos y ejercemos mecanismos de participación y control social nos puedan solventar en ocasiones.

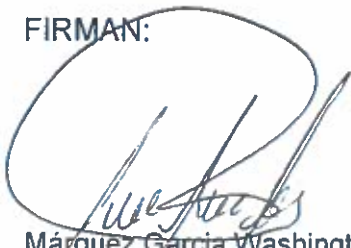
RECOMENDACIONES:

- ✓ Como recomendación se puede manifestar que el Ministerio Coordinador de Patrimonio, Ministerio de Relaciones Laborales y las Secretarías de: Comunicación; y de Gestión de la Política, deberían realizar un proceso de socialización a las Instituciones Públicas y sus servidores, para una correcta aplicación de la Política Estatal según las Disposición General del Acuerdo 060.
- ✓ Que el CPCCS realice recomendaciones a la Gobernación Las Instituciones públicas y privadas de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, deberían realizar campañas sobre la Discriminación Racial y diseñar planes para trabajar en el combate de este mal que tanto nos afecta.
- ✓ Los GADS Municipales y Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas deberán de planificar proyectos de inclusión dentro su planificación anual para el fortalecimiento de estas políticas de estado que estarán enfocados a los 47.000 afrodescendientes radicados y radicadas en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo a datos generados según el V Censo de Población y VI de vivienda realizado en el año 2.010 (información tomada del Plan Plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultura – página 13)



- ✓ Que el CPCCS promocióne un compromiso multi-institucional para el cumplimiento de la inserción laboral, según señala el artículo 3 del decreto 060 en el que se dice: "Adóptese una política laboral de acciones afirmativas para sectores sociales históricamente discriminados, con el fin de generar de oportunidades de trabajo sin discriminación racial a todos los ciudadanos. En todas las instancias del Estado se procurará el acceso laboral de afroecuatorianos e indígenas y montubios en un porcentaje no menor a la proporción de su población."

FIRMAN:



Márquez García Washington Teodoro
C.I. 0801974981
COORDINADOR



Tenorio Valencia Calletano
C.I. 0801026766
VEEDOR



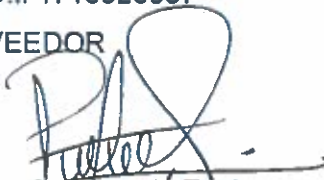
Pachó Bedoya Mayra Alejandra
C.I. 1719979829
VEEDOR



Mazo Quiñonez Rocío Maribel
C.I. 1715326037
VEEDOR



Cabeza Rebtería Irma Johana
C.I. 1720868197
VEEDOR



Segura Angulo Evelin Paola
C.I. 1720568292
VEEDOR



Motato Espantoso Lupo Gil
C.I. 0800574816
VEEDOR


CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original
 depositada en los archivos de Secretaría General
 Numero Foja(s) 5 Fojas
 Emitido, 29/05/2013

Ab. Maria Jose Sanchez C.
SECRETARIA GENERAL

